



Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 28 ABR 2022

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0371/

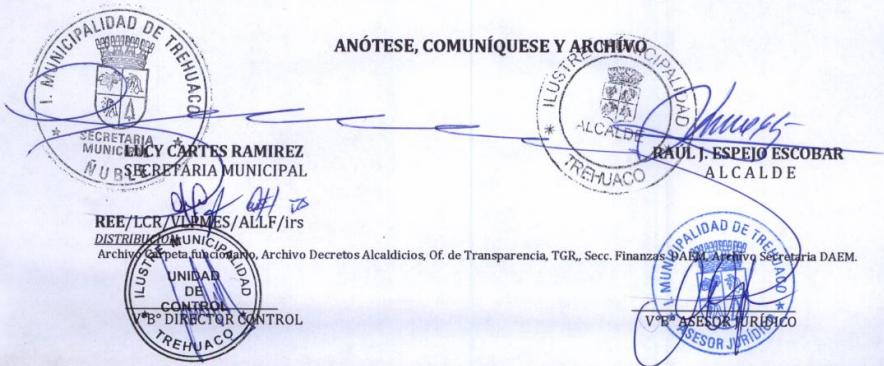
VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021 que aprueba de Presupuesto de Educación para el año 2022, y por razones de Buen Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña PAULINA CECILIA SAEZ GONZALEZ, RUT: N° [REDACTED] Registro Colegio Médico N° 18.949-9, Especialista en Medicina Familiar, domiciliada en [REDACTED], [REDACTED], por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Páguese conforme a contrato la suma total y única de \$ 405.000.- (cuatrocientos cinco mil pesos) mas los impuestos legales, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, previa presentación de la Boleta Electrónica, y toda vez que los servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente.
- 3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE





REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 14 de abril de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT № 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, Cédula de Identidad № [REDACTED], ambos con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **PAULINA CECILIA SAEZ GONZALEZ RUT № [REDACTED]**, Registro del Colegio Médico № 18.949-9, especialista en Medicina Familiar, domiciliada en [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar 27 Valoraciones de Salud a un valor de \$ 15.000 (quince mil pesos más impuesto c/u, en el marco de la normativa legal vigente Decreto № 1300/2002, las que se realizaran por telemedicina en fechas y horarios acordados con la Directora (s) de la Escuela especial de Lenguaje Sonrisas de la comuna de Trehuaco

ARTICULO 2º: El mandante pagará a título de honorarios por las 27 valoraciones de Salud, la suma de \$ 405.000.- (cuatrocientos cinco mil pesos) más el impuesto legal, los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe del Servicio, Jefe DAEM, Alcalde o quien lo represente. La cancelación del honorario se realizará una vez terminadas las atenciones médicas y entregados los informes respectivos por cada estudiante evaluado

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el día 15 al 30 de abril de 2022. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe con el detalle de las prestaciones realizadas..

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

PAULINA SAEZ GONZALEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

